

**A TODO EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**

El que suscribe C.P. Dante Arámburo Santillana, Director de Administración y Finanzas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, con fundamento en el Procedimiento de Reclutamiento y Selección del Personal y en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, numeral 3, requisito 5.3.3.2, he tenido a bien como representante de Alta Dirección emitir la siguiente declaratoria:

En la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción queda estrictamente prohibido la solicitud de los documentos que se enlistan para la contratación, permanencia y ascenso del personal:

- Certificados Médicos de No Embarazo;
- Certificados Médicos de Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH);
- Certificados Médicos de VDRL; o cualquier otra enfermedad de Transmisión Sexual; y
- En general cualquier Certificado Médico que condicione por cuestiones de salud, la contratación, permanencia o ascenso del personal.

Asimismo, de conformidad con el artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, *"será responsable de contratación indebida el servidor público que autorice cualquier tipo de contratación, así como la selección, nombramiento o designación, **de quien se encuentre impedido por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente** para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o inhabilitado para realizar contrataciones con los entes públicos, siempre que en el caso de las inhabilitaciones, al momento de la autorización, éstas se encuentren inscritas en el sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados de la Plataforma digital nacional"*.

Por tal motivo la solicitud de la Carta de No Antecedentes Penales y la Carta de No Inhabilitado, como requisitos de contratación, permanencia o ascenso del personal, no representan una acción de discriminación, en caso contrario, el no hacerlo representa faltas administrativas graves, cuyas sanciones van desde la suspensión del empleo, cargo o comisión; destitución del empleo, cargo o comisión; sanciones económicas; hasta la inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

**ATENTAMENTE**  
Puebla, Pue., a 28 de junio de 2023

